## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM.

SERIE: 1981-82

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 30 SERIE 1979-80 QUE REGLAMENTA EL TRANSITO DE TODA CLASE DE VEHICULOS, LOS SITIOS Y FORMAS EN QUE PODRAN DETENERSE EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PARA IMPONER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO

La Ordenanza Núm. 30, Serie 1979-80 enmendó la Ordenanza Núm. 7, Serie 1977-78 que reglamenta el tránsito vehicular en el Municipio de Aguas Buenas.

POR CUANTO

Después de establecida esa enmienda se han otorgado dos (2)

permisos de Taxís para circular en este Municipio.

POR CUANTO

La Administración Municipal a través de una comunicación escrita el día 11 de agosto de 1980, había prometido un área de estacionamiento para esos dos (2) taxis en algún lugar conveniente.

POR TANTO

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,

PUERTO RICO:

SECCION 1ra. :

Enmendar la Sección 4ta. de la Ordenanza Núm. 30, Serie 1979-80 para que lea como sigue:

"Ninguna calle del Municipio de Aguas Buenas, se podrá usar como terminal de estacionamiento para dar servicio de recogido de pasajeros por vehículos públicos, excepto el tramo de la Calle Rafael Lasa comprendido desde la esquina Calle Padre Sercu a esquina Calle Del Carmen, la cual se reserva para vehículos públicos que rinden servicio en la vía 173; y el tramo de la Calle Antonio López entre las Calles Padre Quiñones y Rafael Lasa donde se reservarán dos (2) estacionamientos para los taxis

locales.

SECCION 2nda.:

Las penalidades por violación a esta Ordenanza serán las mismas que se establecen en la Sección 8va. de la Ordenanza Núm. 7 Serie 1977-78, o sea \$7.00 de multa.

SECCION 3ra. :

Que copia de esta Ordenanza sea enviada al Cuartel de la Policía Estatal para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCION 4ta. :

Que se realizarán las gestiones correspondientes para rotular debidamente esta área reservada para taxis desde las 7:00 A. M. hasta las 7:00 P. M. los siete días de la semana.

APROBADA

El día 21 de diciembre de 1981.

Céferino Flores Fernández Presidente Asamblea Municipal

María Magdalena Cartagena Secretaria Asamblea Municipal

Alcalde

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AGUAS BUENAS, P. R.

## <u>CERTIFICACION</u>

Yo, María Magdalena Cartagena, Secretaria Asamblea Municipal, del Município de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13 Serie 1981-82, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1981, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

Hon. Ceferino Flores Fernández

Hon. José B. Canino Laporte

Hon. Iván Rivera Gómez

Hon. Ana Esther Díaz

Hon. Enrique Arroyo Saurí

Hon. Jesús G. Hernández

Hon. Rafael Del Valle

Hon. José Ramón Nieves Cruz

Hon. Pedro Juan Sierra

Ausentes:

Hon. Juan José Félix

Hon. Manuel Guzmán Díaz

Hon. Carlos M. Ramirez

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 22 de diciembre de 1981.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 22 de diciembre de 1981.

María Magdalena Cartagena Secretaria Asamblea Municipal